

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI - ANTIOQUIA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI - ANTIOQUIA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de YALI - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CARRERA 20 A No. 18 A -11

Mesa: 0

22.234.566	MARIN BERRIO OLGA LUCIA	Remanente	1.128.390.354	YEPES VERA MARIA AURORA	Remanente
39.269.587	MESA RIVERA MIRYAM DE JESUS	Remanente	1.048.044.684	ARTEAGA MESA LEIDY JOHANA	Remanente
22.234.936	GRANADOS MESA BEATRIZ ELENA	Remanente	1.039.681.212	BUITRAGO ACEVEDO MARIANA ESTEFANIA	Remanente
1.047.008.028	MARIN SALDARRIAGA SEBASTIAN	Remanente	1.044.101.177	HERRERA RESTREPO YAMILE CATERINE	Remanente
1.048.045.412	BEDOYA CASTAÑO LINA MARCELA	Remanente	1.047.008.095	ALVAREZ HENAO LUISA CAMILA	Remanente
1.039.678.989	GIRALDO CASTAÑO JHON SEBASTIAN	Remanente	1.002.151.458	MONTOYA LOPEZ JUAN JOSE	Remanente

Mesa: 1

43.663.709	POSADA CARDONA GLORIA HELENA	Pres.	22.234.375	CARDONA GUERRA GLORIA CECILIA	Vice.
22.025.898	ORREGO MARIA DOMITILA	Voc.1.	70.252.778	CASAS MONSALVE LUIS GUILLERMO	Voc.2.
22.234.610	HENAO CATAÑO OMAIRA DEL SOCORRO	Voc.3.	1.048.045.356	ARTEAGA ESCUDERO MARITZA	Voc.4.

Mesa: 2

70.601.605	CASTRILLON VELASQUEZ SIGIFREDO	Pres.	42.827.324	MONTOYA MONTOYA HELIANA MARIA	Vice.
70.602.023	GALEANO VELASQUEZ FABIAN	Voc.1.	22.234.688	LOPEZ CASALLAS LUZ SANDRA	Voc.2.
1.048.044.373	ZULETA RIOS IDERMAN	Voc.3.	43.675.191	SALDARRIAGA LAVERDE ZONIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 3

22.234.747	DIAZ CORTES DOLLY AMPARO	Pres.	43.207.322	SUAREZ ROMERO ASTRID ELENA	Vice.
1.048.045.791	RUIZ RESTREPO VANESSA	Voc.1.	1.048.045.735	MUNERA LUNA ANGY ALEJANDRA	Voc.2.
39.329.281	MARULANDA SANDRA MILENA	Voc.3.	1.048.044.965	ARTEAGA ISAZA NATALIA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 4

22.234.802	MIRA MEJIA FLOR ALBA	Pres.	1.076.326.547	WALDO MOSQUERA MILEYDI	Vice.
37.707.498	PARRA GUERRERO CARMEN LILIANA	Voc.1.	54.253.314	MARTINEZ MENA JENNY	Voc.2.
1.000.885.231	ALVAREZ CASAS JHON ESTEBAN	Voc.3.	1.048.044.252	ZULETA OSORIO LEIDY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 5

1.076.383.317	PEREA ANDRADES CARLOS MARIO	Pres.	70.601.005	YEPES JORGE LEON	Vice.
22.041.438	LOPEZ VALENCIA PAOLA ISABEL	Voc.1.	43.805.390	HERNANDEZ HENAO CLARIVEL	Voc.2.
22.234.592	JIMENEZ CORREA MIRYAN DEL SOCORRO	Voc.3.	32.212.512	TANGARIFE AGUIRRE LINA SIOMARA	Voc.4.

Mesa: 6

70.601.893	GARCES MORALES LUIS ARBEY	Pres.	1.048.045.794	ARTEAGA ISAZA MAURICIO DE JESUS	Vice.
1.048.044.676	CESPEDES CESPEDES YULY ANDREA	Voc.1.	20.830.600	CARVAJAL ARCINIEGAS FLOR ALBA	Voc.2.
1.002.151.351	CASTRO GLORIA ELENA	Voc.3.	1.048.044.305	CORDOBA HINCAPIE ELIANA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 7

70.601.882	GOMEZ JARAMILLO HENRY ADRIAN	Pres.	15.537.732	OCHOA LOAIZA FABIAN GUILLERMO	Vice.
1.048.045.257	PEREZ AGUDELO LEIDY YULIANA	Voc.1.	70.601.151	CASAS MONSALVE HUGO LEON	Voc.2.
43.789.317	GARCIA HILDA MARIA	Voc.3.	1.048.044.868	SILVA CAÑAS SIRLEY NATALIA	Voc.4.

Mesa: 8

22.234.201	PEÑA VELEZ ZENAI DA AMPARO	Pres.	22.234.838	RESTREPO SIERRA RUTH EUGENIA	Vice.
22.234.246	VALENCIA GIRALDO LUZ ESTELA	Voc.1.	1.002.151.476	AGUDELO ARIAS JOSE MANUEL	Voc.2.
43.789.081	SERNA VARGAS MARIA DEL CARMEN	Voc.3.	43.789.493	GALEANO BARRERA DIANA MARCELA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

39.328.943	ARTEAGA MARIN SANDRA MILENA	Pres.	21.548.576	RIVERA RAMOS MARY NELLA	Vice.
39.328.235	GARCIA RUIZ DIANA CRISTINA	Voc.1.	43.996.183	RIOS ZULETA LADY DIANA	Voc.2.
43.789.171	ATEHORTUA MARIN LILIANA PATRICIA	Voc.3.	1.048.045.784	LOAIZA QUINTERO DANIELA	Voc.4.

Mesa: 10

1.076.381.433	PALOMEQUE MOSQUERA ANA BERCELIA	Pres.	71.087.512	ACEVEDO FONNEGRA REYNALDO ALEXANDER	Vice.
43.789.283	RUIZ BRAND ANGELA PATRICIA	Voc.1.	1.002.206.812	TAMAYO PEREZ MARCIA YUNEIDA	Voc.2.
98.648.390	BEDOYA ECHEVERRI GABRIEL EDUARDO	Voc.3.	70.602.020	GARCES MORALES ARLEY ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 11

1.048.045.462	SANCHEZ CALDERON LAURA CATALINA	Pres.	43.902.719	ORREGO BARRIENTOS CRUZ MARCELA	Vice.
22.234.522	ESCUDERO MENDEZ YOLANDA	Voc.1.	70.601.231	CASTRILLON VELASQUEZ HELIODORO	Voc.2.
71.452.251	ESCUDERO ATEHORTUA DIEGO ANDRES	Voc.3.	70.601.401	GOMEZ JARAMILLO ALVARO ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 12

39.327.952	VELEZ RODRIGUEZ ALEXANDRA MILENA	Pres.	3.556.592	TABORDA PALACIO JAIRO HUMBERTO	Vice.
1.037.628.831	HERRERA RIOS KEMBERLY	Voc.1.	1.048.046.406	HERNANDEZ BEDOYA LEIDY ALEJANDRA	Voc.2.
1.048.045.142	HERNANDEZ LOPEZ JUAN ESTEBAN	Voc.3.	22.234.803	CUERVO MAYA LICET OLMARI	Voc.4.

Mesa: 13

15.341.468	CARVAJAL DURANGO HIRLEY DE JESUS	Pres.	1.076.821.200	SANCHEZ LOZANO YEISON EDUARDO	Vice.
70.602.233	MAZO AGUDELO BERNARDO ANTONIO	Voc.1.	1.128.423.123	RESTREPO GARCIA MARGARITA ISABEL	Voc.2.
1.048.045.832	VELEZ RODRIGUEZ HAMILTON DANILO	Voc.3.	22.234.427	CIFUENTES RIOS MARIA DEL CARMEN	Voc.4.

Mesa: 14

70.601.790	SALAZAR ARTEAGA GUSTAVO ADOLFO	Pres.	39.325.642	ARROYAVE CORDOBA MARIA DEYCI	Vice.
1.048.045.193	ARTEAGA MARIN OSCAR JAIME	Voc.1.	1.115.071.884	ZEI OSORIO IVAN ALBERTO	Voc.2.
1.214.735.654	ZULETA RIOS LUIS ALFREDO	Voc.3.	71.950.844	GARCIA TORRES ORLANDO DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 15

42.654.045	QUINTERO PALENCIA DELUBINA DEL CARMEN	Pres.	26.286.151	CARABALLO AVILA JOSEFINA	Vice.
1.048.046.132	ALZATE VANEGAS ERIKA TATIANA	Voc.1.	22.234.686	CASTRILLON VELASQUEZ MARGOT	Voc.2.
43.789.182	MUÑOZ VANEGAS MARYBEL	Voc.3.	98.712.352	SALAZAR RESTREPO JULIAN DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 16

1.039.885.692	RUIZ CHICA ZULY JOHANA	Pres.	22.234.593	MORENO CARMONA DORALBA	Vice.
1.048.045.031	CHAVERRA ARBOLEDA VICTOR DANIEL	Voc.1.	39.171.567	RESTREPO GOMEZ ELIZABETH	Voc.2.
32.150.162	SALAZAR PATIÑO ALBA LUCIA	Voc.3.	1.048.046.045	ARTEAGA GUTIERREZ EMILCE NATHALY	Voc.4.

Mesa: 17

39.172.607	MONTOYA CADAVID MARIA CRISTINA	Pres.	22.234.959	OROZCO PEREZ MARGARITA LILIANA	Vice.
1.044.505.722	CASAS RIVILLAS CARLOS ANDRES	Voc.1.	70.253.391	MUNERA ISAZA DAIRÓ DE JESUS	Voc.2.
1.048.045.386	GALEANO RIVERA JENNIFER CANDELA	Voc.3.	22.234.911	GRANADOS MESA ANA MARIELA	Voc.4.

Mesa: 18

43.347.249	FIGUEROA DURANGO MIRIAM	Pres.	1.097.033.360	GOMEZ GARZON ALBERT ARNOLDO	Vice.
70.601.059	ARCILA POSADA HERNANDO ALBERTO	Voc.1.	1.002.151.205	CHAVERRA URIBE LINA MARCELA	Voc.2.
43.924.784	ESCUDERO ATEHORTUA ELVA NURY	Voc.3.	1.048.045.868	RESTREPO JARAMILLO SANDRA DANIELA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 19

22.234.715	BETANCUR GIRALDO MARGARITA	Pres.	1.035.862.320	JARAMILLO CATANO YEIDY ELIANA	Vice.
1.018.350.181	VALENCIA CASTAÑO ANGELA MARIA	Voc.1.	70.602.047	MUNERA ROLDAN ESTEBAN ALEXANDER	Voc.2.
43.789.534	HERNANDEZ PEREZ ASTRID ERLEY	Voc.3.	1.048.044.412	URREGO PEREZ YAMID ALEJANDRO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 C.E.R. LA MASCARA

Dirección: VEREDA LA MASCARA

Mesa: 0

70.600.744	OCHOA GOMEZ RODRIGO DE JESUS	Remanente
------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

32.564.646	LONDOÑO VASQUEZ LINA MARCELA	Pres.	1.048.046.027	GOMEZ JIMENEZ IVANIA	Vice.
13.703.053	SOLANO MATA LLANA JUAN CARLOS	Voc.1.	43.789.368	SALAZAR ARBOLEDA LUISA FERNANDA	Voc.2.
1.048.046.075	LOAIZA HERRERA JULIANA	Voc.3.	22.234.602	MESA RIOS ADRIANA MARIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 133 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

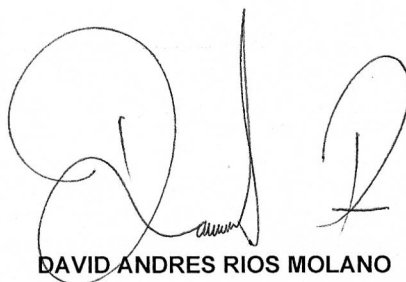
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de YALI - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ANDRES RIOS MOLANO

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL